

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 598

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO
DESTINO DEL TOTAL DE LOS RECURSOS RECAUDADOS
POR LA APLICACIÓN DEL "FONDO DE FINANCIAMIENTO DE
SERVICIOS SOCIALES" (LEY PROVINCIAL Nº 907).**

Entró en la Sesión de: **31 de Octubre 2024**

Girado a la Comisión Nº: **1, 5 y 2**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

31 OCT 2024

MESA DE ENTRADA
N° 598 Hs. 12:00 FIRMA



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

A través de la Ley provincial 907 -y sus distintas modificaciones- se creó el "*Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales*" (FFSS), destinado a solventar *las políticas de servicios sociales en salud y educación* mediante el establecimiento de una Alicuota Adicional al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego -que resulta de público y notorio conocimiento-, y siendo que a través de ella se brindan *servicios de salud* a una importante cantidad de afiliados (activos y pasivos) de toda la Provincia; proponemos a consideración de esta Cámara destinar un importe mensual de la recaudación del FFSS para el fortalecimiento de la OSPTF.

El importe mensual que se asignará a la Obra Social asciende a la suma mensual de \$ 1.500.000 (que se ajustará mensualmente según IPC que publica el INDEC), que no podrá ser destinado a cubrir erogaciones de gastos en personal.

Esta Cámara ya ha tenido ocasión de considerar la situación de nuestra Obra Social provincial en ocasión de sancionar la Ley provincial 1.540 (producida en gran medida por el incremento de los precios de medicamentos, insumos y prestaciones médicas), de modo que resulta innecesario abundar en mayores fundamentos a su respecto.

Es por ello que ponemos a consideración de los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto, solicitando su acompañamiento.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

ASUNTO: 598 24

C. 1,542

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.-Establécese que del total de los recursos recaudados por aplicación del "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" (FFSS) creado por Ley provincial 907 y modificatorias- se destinará, mensualmente, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000) al sistema médico asistencial dependiente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF).

Artículo 2°.-El importe establecido en el artículo 1° de la presente se ajustará mensualmente conforme a los índices de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y no podrá ser destinado a cubrir erogaciones de Gastos en Personal de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 3°.-El Poder Ejecutivo Provincial deberá transferir los fondos que la presente Ley asigna a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Artículo 4°.-La presente norma entrará en vigencia a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.